

Ciudad de México, a 29 de junio de 2022.

**Versión estenográfica de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, siendo las 11 horas con 18 minutos del 29 de junio de 2022, les damos la bienvenida a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y para efectos de dar inicio a la Sesión le solicito al Secretario Técnico que verifique el quorum.

**David Gorra Flota:** Buenos días.

Comisionados, previo a la verificación del quorum les comunico que el Comisionado Ramiro Camacho, previendo su ausencia justificada a esta Sesión, remitió a la Secretaría Técnica en tiempo y forma sus votos razonados por escrito, en términos del artículo 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 del Estatuto Orgánico de este Instituto.

Dicho lo anterior, le solicito a los Comisionados presentes que por favor manifiesten de viva voz su participación.

Inicio con el Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Buenos días, Secretario.

Presente.

**David Gorra Flota:** Buenos días, gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Presente.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Presente.

**David Gorra Flota:** Presidente, con la presencia de los tres Comisionados que han manifestado su participación en esta Sesión tenemos quorum para sesionar, en términos del artículo 7 del Estatuto Orgánico de este Instituto.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos ahora a la aprobación del Orden del Día, que fue debidamente circulada.

Si no hubiera ningún comentario al respecto, solicito a la Secretaría recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación respecto del Orden del Día, en los términos en los que fue circulado con la Convocatoria a esta Sesión.

Inicio con el Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Presidente, el Orden del Día queda aprobado por unanimidad, con el voto a favor de los Comisionados presentes.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al numeral I.1, son las Actas de la XIII Sesión Ordinaria y de la IV Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebradas el 15 y 21 de junio de 2022, respectivamente.

Creo que no es necesario dar la palabra, por lo que le solicito directamente recabar la votación.

**David Gorra Flota:** Con mucho gusto.

Comisionados, se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Ramiro Camacho, por lo que el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.2, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la donación de un equipo transmisor a Radio Social Comunitaria Coahuayana, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCFY-FM en Coahuayana de Hidalgo, en el Estado de Michoacán.

Le cedo la palabra a Merilyn Gómez Pozos para su presentación.

Adelante, Merilyn.

**Merilyn Gómez Pozos:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Buenos días, señores Comisionados.

Buenos días a todas y todos los que nos acompañan.

La Coordinación General de Vinculación Institucional somete a su consideración el asunto previamente señalado por el Comisionado Presidente, mencionando que se trata de la solicitud de un concesionario de uso social comunitario y, en este caso, se cursó el procedimiento establecido en la normatividad aplicable obteniendo la opinión favorable tanto de la Unidad de Concesiones y Servicios como de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, por lo que hace a la calidad del concesionario del solicitante y a la viabilidad en el uso del equipo transmisor, siendo que es para Frecuencia Modulada, lo cual queda formalmente corroborado en el expediente.

Una vez seguido el procedimiento y cumplido con los requisitos mencionados se considera por parte de esta consideración, y así se les propone, autorizar la donación al concesionario Radio Social Comunitaria Coahuayana, A.C., del equipo señalado con el número 59 en la lista de equipos transmisores disponibles, siempre, y como en casos anteriores, haciendo la reserva de donar el equipo en el estado en el que fue asegurado, presumiéndose que el mismo funciona en el sentido de que así fue encontrado en la diligencia respectiva, asentando además en la propia Resolución como en los antecedentes previos que será responsabilidad del donatario realizar las adecuaciones correspondientes para su debido funcionamiento o, en su caso, ejercer la opción que conforme a las normas permitan devolver el equipo y solicitar algún otro adicional, si es el caso.

Es cuanto, a su consideración.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Merilyn.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Camacho, por lo que el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias.

Pasamos al asunto I.3, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Intermedia y Asociados de Mexicali, S.A. de C.V., el cambio de identidad de los canales de programación en multiprogramación "Una Voz Con Todos" y "Milenio TV", por los canales "Heraldo Televisión Mexicali" y "Once Niñas y Niños", respectivamente, brindando acceso a la capacidad de este último canal de programación al Instituto Politécnico Nacional como tercero, a través de la estación XHILA-TDT en Mexicali, Baja California.

Le cedo la palabra a Oscar Díaz Martínez para su presentación.

**Oscar Alberto Díaz Martínez:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Señores Comisionados.

Como parte de los antecedentes de este asunto al que se ha hecho referencia en el rubro, el concesionario presentó solicitud de cambio de identidad ante el Instituto el pasado 25 de febrero de 2022. Para la sustanciación de este trámite la Unidad de Competencia Económica del Instituto emitió la opinión correspondiente indicando que, de autorizarse el cambio de identidad solicitado, no se prevé que se generen efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de televisión radiodifundida en los términos planteados por el solicitante.

En ese sentido, una vez analizada de manera integral la solicitud de cambio de identidad, esta Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales advierte que el concesionario acredita los requisitos establecidos en los artículos 9, 10, 16 y 22 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación.

Importante señalar que como precedente para hacer este cambio de identidad primeramente se tuvo acceso a la multiprogramación, el cual se otorgó en el año 2016.

Es cuanto, señores Comisionados, muchísimas gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias a ti, Oscar.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del asunto I.3.

¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Camacho, por lo que el asunto I.3 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.4, es el Acuerdo por el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la ejecutoria de fecha 19 de enero de 2022, dictada en el amparo en revisión A.R. 1031/2019 del índice de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los acuerdos de fechas 27 de abril y 20 de mayo, ambos del año 2022, dictados en el juicio de amparo 1518/2017 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Le cedo la palabra Rodrigo Guzmán Araujo Mérito para su presentación.

Adelante, Rodrigo.

**Rodrigo Guzmán Araujo Mérito:** Gracias, Presidente.

Buenos días, Comisionados, colegas.

Antes de la presentación simplemente señalar, señores Comisionados, que realizamos algunas precisiones de forma al Proyecto circulado, a efecto de precisar unas fechas en el apartado de antecedentes; también unas precisiones en la parte considerativa y en el apartado de fundamentación en relación a la

referencia a los antecedentes, que ahora deben de ser cuarto, quinto y sexto, que resultó de la adición de nuevos antecedentes en la versión que se había circulado; y en el resolutivo segundo también precisar que la instrucción respectiva que daría el Pleno quedaría dirigida a la Unidad de Asuntos Jurídicos y ya no, dado que estaba en el Proyecto optativo STP o UAJ, queda a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Precisado lo anterior, señores Comisionados, el Proyecto de Acuerdo que se pone a su consideración tiene que ver con el cumplimiento de la ejecutoria del 19 de enero del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión A.R. 1031/2019, y con los acuerdos de 27 de abril y 20 de mayo del año en curso, dictados en el juicio de amparo 1518/2017 del índice del juzgado primero al que ya se ha hecho referencia, mediante los cuales el Juez Primero de Distrito Especializado informa a este Instituto el fallo protector decretado, consistente en la inaplicación presente y futura a Centro de Litigio Estratégico para la Defensa de los Derechos Humanos, Asociación Civil, de los artículos: 15, fracciones LIX y LXI; 216, fracción IV; 256, párrafo segundo, tercero y cuarto; 259, párrafo segundo; 261, párrafo tercero en su porción normativa, cuya respuestas deberán entregarse dentro de los plazos previstos en el Código de Ética; y segundo transitorio del decreto reclamado, así como la abrogación del artículo 256, fracciones III y IV en la porción normativa, que se aporten elementos para distinguir entre publicidad y contenido de un programa, todos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Derivado de lo anterior, el Juez Primero de Distrito Especializado, en el Acuerdo de 27 de abril al que ya he hecho referencia, señaló que en términos del artículo 78 del amparo ese juzgador considera conveniente que el Instituto tome conocimiento de la ejecutoria de amparo y de sus términos y, en consecuencia, requiera al Instituto como autoridad directamente obligada a dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo y, al efecto, ordena remitir a dicho juzgador constancias con las que se acredite haber emitido una resolución en la que este Instituto tome conocimiento para sí y de sus unidades administrativas de la ejecutoria, y se pronuncie en el sentido de la inaplicación presente y futura en la esfera jurídica de la quejosa Centro de Litigio Estratégico para la Defensa de los Derechos Humanos, A.C., de los preceptos reclamados y sobre los cuales dicha quejosa obtuvo el amparo y protección de la Justicia de la Unión.

Dado que había alguna duda por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos en cuanto al alcance del cumplimiento de la ejecutoria, es importante señalar que el 16 de mayo promovimos mediante escrito una solicitud de audiencia con el señor Juez a efecto de precisar dichos alcances, y al efecto, el juzgador mediante

Acuerdo de 20 de mayo de 2022 precisó lo siguiente y cito: "...que en términos del artículo 193 de la Ley de amparo, que a efecto de dar cumplimiento al fallo protector el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe emitir la Resolución o Acuerdo de referencia por conducto del órgano que cuente con la competencia para hacerlo en representación de este Instituto, así como para tomar conocimiento del contenido de esa Resolución en nombre del propio Instituto y de todas sus unidades administrativas. Lo anterior, en el entendido de que con dicha Resolución se dará vista a la parte quejosa en términos del artículo 196 de la Ley de Amparo, y este Juez podrá analizar en su momento si se trató de un acto emitido por autoridad competente para los efectos descrito y si en ese sentido se acató debidamente el fallo protector...".

Termino la cita.

En razón de lo precisado por el juzgador, señores Comisionados, y toda vez que en términos de lo dispuesto por los artículos 28 constitucional y 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión de este Instituto, se estima que en el presente caso es la autoridad competente para que el Instituto tome conocimiento de la referida ejecutoria y en términos de los acuerdos a que se ha hecho referencia, dictados por el Juzgado Primero de Distrito Especializado, el Pleno del Instituto dicte el Acuerdo correspondiente para los efectos ya precisados.

En ese sentido, señores Comisionados, y si así lo tienen a bien ustedes aprobar, los resolutivos que se proponen son en el siguiente sentido:

"Primero. El Instituto Federal de Telecomunicaciones por conducto de su máximo órgano de gobierno y decisión, -el Pleno-, en estricto cumplimiento a los Acuerdos de 27 de abril y 20 de mayo, ambos de 2022, dictados por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, toma conocimiento de la ejecutoria de fecha 19 de enero de 2022, dictada en el amparo en revisión A.R. 1031/2019 del índice de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consistente en la inaplicación presente y futura a Centro de Litigio Estratégico para la Defensa de los Derechos Humanos, Asociación Civil, de los artículos: 15, fracciones LIX y LXI; 216, fracción IV; 256, párrafo segundo, tercero y cuarto; 259, párrafo segundo; y 261, párrafo tercero en su porción normativa, cuyas respuestas deberán entregarse dentro de los plazos previstos en el Código de Ética y segundo transitorio; y por la abrogación del artículo 256, fracciones III y IV en su porción normativa, que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa, todos del Decreto por el que se reforman y adicionan



y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el DOF el 31 de octubre de 2017.”

“Segundo. Instruir a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que gire oficio a la Coordinación Ejecutiva, a los titulares de unidad, a la Autoridad Investigadora, al Centro de Estudios y a las Coordinaciones Generales del Instituto, en el que se comunique el presente Acuerdo, así como la inaplicabilidad presente y futura a la quejosa ya referida de los artículos ya señalados.”

Y, tercero... perdón, y acompañando también desde luego una copia simple de la ejecutoria ya referida.

“Y tercero. En su oportunidad, que esta Unidad de Asuntos Jurídicos gire oficio al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, a efecto de acreditar adecuadamente el cumplimiento total de la ejecutoria dictada en el multicitado amparo 1031/2019.”

Sería cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Muchas gracias, Rodrigo.

A su consideración, Comisionados.

Adelante, Comisionado Díaz.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Gracias, Comisionado Juárez.

Para expresar mi postura en este asunto de cumplimiento a la ejecutoria A.R. 1031/2019, respecto del Proyecto con el que se busca dar cumplimiento a la misma, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Considero que con la emisión del Acuerdo que se somete a consideración el Pleno como máximo órgano de gobierno y decisión del Instituto se hace conocedor de la ejecutoria y, en consecuencia, de la inaplicación presente y futura a Centro de Litigio Estratégico para la Defensa de los Derechos Humanos, Asociación Civil, de diversas porciones normativas del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, cuyo contenido está relacionado con el tema de derecho de las audiencias.

Asimismo, estimo adecuado que se ponga en conocimiento de manera extensiva a las diversas áreas que integran el Instituto, con la finalidad de acatar el fallo emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de esta

manera dar debido cumplimiento a los efectos para los que se concede el amparo a la quejosa.

En razón de lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias a usted, Comisionado Díaz.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

Adelante, Secretario.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del asunto I.4.

¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Ramiro Camacho, por lo que el asunto I.4 ha sido aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.5, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, derivado de la expedición de los Lineamientos para la Homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos.

Le cedo la palabra a Fernando Butler Silva para su presentación.

**Fernando Butler Silva:** Gracias, Comisionado.

Comisionados, el asunto que se somete a su consideración es el Proyecto de Resolución denominado: Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones derivado de la expedición de los Lineamientos para la Homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos.

El cual propone fijar el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse en el ejercicio fiscal 2022 por los servicios que preste en el Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de expedición de certificados de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, bajo los conceptos que se enlistan a continuación:

Por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición de certificado de homologación tipo A.

Por el estudio del informe sobre los cambios en el producto para la homologación tipo A y, en su caso, la respectiva expedición del nuevo certificado de homologación tipo A.

Por la ampliación del certificado de homologación tipo A.

Por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del certificado de homologación tipo B.

Por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del certificado de homologación tipo C.

Por el estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del certificado de homologación tipo A, tipo B o tipo C, por cada una.

Por el estudio de validación técnica de la no afectación a efecto de conservar la vigencia indefinida de los certificados de homologación tipo B y tipo C.

Lo anterior, considerando que la Ley Federal de Derechos no prevé actualmente derechos por conceptos relacionados con los diferentes certificados de homologación y los demás servicios arriba resaltados.

En tal virtud, al no estar previsto en dicha Ley los montos que se cobraban por los servicios similares a los provistos en los Lineamientos de Homologación, se realizó la evaluación del costo del trámite donde se estimaron los costos estimados relacionados con las cargas administrativas que dichos servicios generarían utilizando el modelo de costeo estándar, ya que se estarán destinando recursos humanos, materiales y financieros asignados a este órgano autónomo, como lo es el número de personas empleadas que serían necesarias para llevar a cabo las actividades, el tiempo necesario para su realización, el salario por hora del personal empleado, el costo del equipo informático.

Al respecto, es relevante mencionar que la valuación de los costos de los trámites fue realizada por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Asimismo, el Acuerdo puesto a su consideración, contempla su entrada en vigor a partir de la publicación en el Diario Oficial, y contiene las adecuaciones derivadas de los comentarios y observaciones de algunas de sus oficinas.

Como ya se mencionó anteriormente, se propone modificar la redacción del último párrafo del Anexo Único en virtud de que ya no existe la ventanilla física en Boston y las solicitudes se realizan a través del sistema de ingresos del IFT, para que quede de la siguiente manera: "...a efecto de que los interesados puedan realizar el pago correspondiente, se pone a disposición del público en general el Sistema de Ingresos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la dirección electrónica: <https://contraprestaciones.ift.org.mx/>, mediante el cual se podrá realizar la solicitud de hoja de ayuda seleccionando la opción aprovechamiento...".

Es cuanto, Comisionados.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Fernando.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

**David Gorra Flota:** Con mucho gusto.

Comisionados, se recaba votación del asunto I.5.

¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

Eliminadas "66" palabras, que contienen (1) información confidencial relativa a "hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo" relativos a una persona moral, consistente en manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Camacho, por lo que el asunto I.5 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.6, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por TV Diez Durango, S.A. de C.V., para dejar de ser considerado como parte del Grupo de Interés Económico declarado como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.

En este asunto le cedo la palabra a Fernando Butler Silva para su presentación.

Adelante, Fernando.

**Fernando Butler Silva:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto que se somete a su consideración es el Proyecto de Resolución mediante la cual se resuelve la petición de TV Diez Durango, S.A. de C.V., integrante del Agente Económico Preponderante en radiodifusión.

El concesionario pidió al Instituto que se le excluyera del Agente Económico Preponderante en radiodifusión, en virtud de

(1)

, y por lo tanto

Eliminadas "3" palabras, que contienen (2) información confidencial relativa a "hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo" relativos a una persona moral, consistente en el porcentaje de la programación que transmite a través de su canal, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Al respecto, toda vez que en la normatividad no se encuentra previsto un trámite específico para resolver la petición del concesionario, el procedimiento se sustanció de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para lo cual se analizó: 1. Si la programación de la solicitante está compuesta por al menos el 40 % de la programación de Grupo Televisa. 2. Si no existe una relación comercial sustancial contractual. 3. Si no se reciben ingresos sustanciales por la retransmisión de publicidad. 4. Si no hay coordinación o unidad de comportamiento en el mercado. 5. Si no existe un control real o influencia decisiva y 6. Si no existe un interés comercial y financiero afín.

Como resultado del análisis integral de las opiniones de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales y de la Unidad de Competencia Económica, de la información entregada por el concesionario y demás información disponible en la Unidad de Política Regulatoria se tiene que: el concesionario acreditó que **2)** **2)** contenido programático de Grupo Televisa a través de la estación XHA-TDT; no se advirtió que existe una relación comercial sustancial, dígase contractual, con Grupo Televisa, ni otros vínculos que impliquen una coordinación o unidad de comportamiento en el mercado, control real o influencia decisiva, o un interés comercial y financiero afín con dicho grupo.

Dado lo anterior, no se puede afirmar que exista una coordinación con Grupo Televisa dada la operación actual del concesionario, por lo tanto, en el Proyecto se propone determinar que TV Diez Durango, S.A. de C.V., deja de formar parte del Grupo de Interés Económico declarado como Agente Económico Preponderante en radiodifusión y, en consecuencia, le deja de aplicar la regulación asimétrica.

Es cuanto, Comisionados.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Fernando.

A su consideración, Comisionados.

Yo fijo postura.

Adelante, Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado.

Espero se me escuche bien.

Pues sobre este asunto y como lo hemos resuelto en otras ocasiones, no se encuentra previsto un trámite específico para la solicitud que presenta en esta

Eliminadas "2" palabras, que contienen (2) información confidencial relativa a "hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo" relativos a una persona moral, consistente en el porcentaje de la programación que transmite a través de su canal, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Eliminadas "4" palabras, que contienen (1) información confidencial relativa a "hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo" relativos a una persona moral, consistente en manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

ocasión este concesionario; sin embargo, este Instituto ya para solicitudes similares de diversos concesionarios con igualdad de petición, y en los cuales este órgano ya ha resuelto favorablemente en algunos casos y desfavorable para otros, se instauró un procedimiento con fundamento en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el cual se hace un análisis inverso de aquellos elementos que dieron lugar a determinar al concesionario como perteneciente al Grupo de Interés Económico del Agente Económico Preponderante, así como otros elementos adicionales que pudieran significar la existencia de intereses comerciales y financieros afines y/o de coordinación de actividades para lograr un objetivo común con -en este caso- Grupo Televisa.

Particularmente para la solicitud en comento de este concesionario, de TV Diez de Durango, S.A. de C.V., una vez analizadas las opiniones de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, así como de la UCE, y también la información entregada por el concesionario y demás información con la que el propio Instituto cuenta, se acredita en este caso que el concesionario [REDACTED] 2) del contenido programático de Grupo Televisa.

Y, también se advierte que los criterios y elementos que sustentaron en su día la Resolución... la declaración al concesionario como parte del Agente Económico Preponderante en radiodifusión en la propia Resolución de agente preponderante concluyeron [REDACTED] 1). De igual forma, no se advierte que exista una relación comercial sustancial o contractual con Grupo Televisa, ni otros vínculos del concesionario con Grupo Televisa que impliquen una coordinación o unidad de comportamiento en el mercado, control real o influencia decisiva, o un interés comercial y financiero afín con Grupo Televisa.

Dicho esto, coincido con el análisis y sentido del Proyecto, y derivado de que se respetaron las formalidades del procedimiento, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias a usted, Comisionado Robles.

Yo también para fijar postura.

Y, en consistencia con votos anteriores, con base en la información proporcionada por el solicitante, así como del análisis inverso de aquellos elementos que dieron lugar a determinarle como empresa perteneciente al Grupo de Interés Económico del Agente Económico Preponderante en

Eliminadas "11" palabras, que contienen 1) información confidencial relativa a "hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo" relativos a una persona moral, consistente en manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

radiodifusión, se puede concluir que [REDACTED] 1) [REDACTED] programación de Grupo Televisa, que [REDACTED] 1) [REDACTED] comercial sustancial contractual con este grupo y que [REDACTED] 1) [REDACTED] por la retransmisión de publicidad por parte del mismo.

Asimismo, se verifica la inexistencia de coordinación o unidad de comportamiento en el mercado, control real o influencia decisiva, así como la inexistencia de interés comercial y financiero afín con el Agente Económico Preponderante en radiodifusión.

Por esas razones, adelanto que mi voto va a ser a favor del Proyecto.

Y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del asunto I.6.

¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Camacho, por lo que el asunto I.6 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.7, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga la constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, a favor de Smartlite, S.A. de C.V.



Y para este asunto le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

El motivo de la consulta lo describe el propio rubro de este Proyecto, se trata de una solicitud presentada el 24 de noviembre del año 2021, en el que Smartlite solicita la asignación de frecuencias con el fin de operar actividades para un proyecto en diseño, instalación y despliegue, de operación y actualización de una red de telecomunicaciones con tecnología 5G, ubicada específicamente dentro de la zona arqueológica de Chichen Itzá en Tulum, del Estado de Yucatán, con el objeto de que los visitantes gocen de experiencias digitales sobre la cultura maya como realidad aumentada que favorezca el aumento del turismo en la zona.

Para estos efectos se solicitó oportunamente la opinión técnica de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, misma que fue emitida el 13 de junio del presente año, en donde se determina la posibilidad de operar estas frecuencias solicitadas, en concreto dentro del segmento de 3.4 a 3.6 GHz.

Y, en razón del marco jurídico aplicable, se considera que se cumplen los extremos solicitados en los Lineamientos del Uso Secundario, específicamente en los artículos 12, 13 y 15, y se propone el otorgamiento de estas autorizaciones para usar y aprovechar las bandas de frecuencia solicitadas a favor de Smartlite con una vigencia de 5 años, para operar una red privada de telecomunicaciones e instalaciones dedicadas a actividades comerciales en las bandas de frecuencias 3.4 a 3.6 GHz dentro de esta zona arqueológica.

Para estos efectos es importante resaltar que se condiciona la autorización en comento al pago previo de una contraprestación, misma que se detalla en el Proyecto sometido a su consideración.

Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

Yo fijo postura.

Y es que en el proceso de transformación digital las redes de quinta generación constituyen un elemento fundamental que ofrece un amplio abanico de posibilidades en todos los sectores de las actividades humanas, y precisamente

un ejemplo de ello es el uso de aplicaciones de realidad virtual y realidad aumentada pues en museos, sitios históricos y sitios arqueológicos, que permite a los visitantes disfrutar de experiencias más enriquecedoras, incentivando el turismo y la cultura.

Y además, el uso de estas aplicaciones es un elemento clave para la reactivación económica en estos tiempos de post pandemia por los que estamos atravesando.

Toda vez que se considera técnicamente viable el uso solicitado en la banda de frecuencias de 3.4 a 3.6 GHz, y de que se ha cumplido a cabalidad con los requisitos dispuestos en los Lineamientos para el Otorgamiento de la constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, es que apoyaré el Proyecto en sus términos con mi voto a favor.

Dicho eso, ahora le cedo la palabra al Comisionado Díaz.

Comisionado.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Gracias, Comisionado Juárez, una disculpa por no pedir la palabra antes.

También para fijar postura en este asunto.

Respecto al Proyecto presentado, ya que mucho se ha hablado acerca de la importancia de las redes de 5G y su impacto transversal, debido a su potencial para fomentar el desarrollo e incrementar la productividad en un gran abanico de escenarios y sectores, e incluso impactar en la interacción social, el presente Proyecto es un claro ejemplo de que la tecnología de quinta generación ya no es una visión a largo plazo, es una realidad en la cual diversos sectores se están preparando para aplicar los diferentes usos de esas tecnologías como parte de sus operaciones diarias.

Tal es el caso del sector turístico, donde la realidad aumentada ha transformado el concepto de turismo, ya que los visitantes no sólo podrán disfrutar de la estimulación de sus sentidos, sino que también podrán interactuar con los lugares y objetos inmóviles, facilitando información sobre el sitio que se visita e, incluso, ofreciendo experiencias inmersivas de hechos históricos.

En ese sentido, ya mucho hemos hablado de la transformación digital y la industria 4.0; sin embargo, mucha de la adopción digital viene de la mano de la tecnología de quinta generación, donde a través de diversas aplicaciones, entre ellas la realidad aumentada, dará lugar a unos cambios de paradigmas en términos de

experiencia, derivada del hecho de que 5G no sólo conecta personas, sino que también objetos y ahora lugares.

Es así que con el otorgamiento de la presente autorización se permitirá que Smartlite, S.A. de C.V., satisfaga las necesidades de comunicación asociadas con el diseño, instalación, despliegue, operación y mantenimiento de una red de telecomunicaciones 5G ubicada dentro de la zona arqueológica de Chichen Itzá en el Estado de Yucatán, para ofrecer experiencias turísticas digitales sobre la cultura maya a través de realidad aumentada, utilizando la banda de frecuencias 3.4 a 3.7 GHz.

Adicionalmente, me permito destacar que dicha autorización no se utilizará para prestar servicios de telecomunicaciones con fines comerciales.

Al respecto, quiero destacar que tanto el artículo 79, fracción IV de la Ley y los Lineamientos para autorización de bandas de frecuencia de uso secundario, prevén una forma flexible y eficiente de utilizar el espectro radioeléctrico, respetando los principios constitucionales y legales que rigen su administración.

En ese sentido y por lo expuesto anteriormente, considero que el Proyecto se encuentra debidamente fundado y motivado, razón por la cual adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias a usted, Comisionado Díaz.

De no haber intervenciones adicionales, le solicito a la Secretaría Técnica rebabar la votación.

**David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.7.

¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Camacho, por lo que el asunto I.7 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos ahora al asunto I.8, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de dos títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, otorgados el 26 de enero de 2017 a favor de la empresa Línea Coahuila Durango, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de transporte ferroviario.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

En este asunto en particular se trata dos solicitudes de prórroga presentadas el 27 de agosto del año 2020 por Línea Coahuila Durango, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de transporte ferroviario. El presente procedimiento se rige conforme al artículo 114 y sus correlativos o relacionados por lo que hace a las facultades de las autoridades que intervienen, en este caso se cuenta con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la opinión interna de la Unidad de Cumplimiento, así como el dictamen técnico de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

En todas ellas no se manifiesta algún elemento que pudiese ser determinante para la negativa, sino todo lo contrario.

Y, en razón de que se considera que se han cumplido los extremos de este artículo, se propone a esta autoridad que se mantengan los segmentos de frecuencias 148 a 174 MHz y 150 a 170, asignados a esta concesionaria, con el fin de que continúe prestando el servicio público a que se hace referencia.

Estas determinaciones estarían sujetas al pago de una contraprestación, misma que se describe en el Proyecto como una condición determinante para la entrega de los títulos de concesión, y por estos motivos se propone a esta autoridad la prórroga de vigencia de los títulos de concesión otorgados a Línea Coahuila Durango, para efecto de que utilice las frecuencias descritas con una vigencia de 15 años contadas a partir del 1º de enero del año 2022.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

**David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.8.

¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Ramiro Camacho, por lo que el asunto I.8 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.9, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga veinticuatro títulos de concesión única para uso comercial, a favor de igual número de interesados.

Para este asunto también le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

En efecto, en este asunto se trata del otorgamiento de 24 concesiones únicas para prestar el servicio de acceso a internet y transmisión de datos por diversos interesados.

De acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 73 y tercero de los Lineamientos de Concesionamiento se propone, en atención a que se han satisfecho todos estos extremos que han solicitado los interesados, el otorgamiento de las concesiones solicitadas, esto es el otorgamiento de concesiones únicas con una vigencia de 30 años con cobertura nacional para prestar cualquier tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

**David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.9.

¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Camacho, por lo que el asunto I.9 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.10, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa Axess Net. Solutions México, S.A. de C.V., titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

También le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

En efecto, se trata de una solicitud presentada por esta concesionaria el día 30 de marzo de 2022 y con un alcance el 11 de mayo del presente año.

Se trata de un aviso de intención y solicitud de autorización para la enajenación indirecta de la totalidad de acciones a favor de Hispasat, S.A.; el procedimiento que rige estos procedimientos se encuentra establecido en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, siendo destacable la opinión que emite la Unidad de Competencia Económica en el sentido de advertir un sentido favorable a la operación propuesta por la concesionaria.

En atención a estas circunstancias se propone que se autorice por parte de este Pleno la solicitud de enajenación indirecta de la totalidad de acciones de capital social de la empresa a favor de Hispasat, presentada por la concesionaria Axess Net. Solutions México, S.A. de C.V.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito al Secretario Técnico recabar la votación.

**David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.10.

¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Camacho, por lo que el asunto I.10 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.11, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza al C. Maximiliano Silerio Esparza a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del permiso PRTP 027/96, para modificar y operar un sistema de radiocomunicación privada, a favor de SSR Durango, S.A. de C.V., otorgando a esta última una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

Como se describe de la lectura del rubro, se trata de una solicitud presentada para la cesión de un permiso de radiocomunicación privada, cuyo titular es Maximiliano Silerio Esparza, respecto de las frecuencias 456.575 y 461.575 MHz, en donde se cuenta con un sistema en la localidad de Durango.

Esta solicitud es presentada al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en términos de su artículo 35, que describe los requisitos que deben de satisfacerse para el procedimiento de una cesión de un título de permiso, como es el que nos ocupa.

En razón de esta circunstancia y atendiendo al nuevo marco que rige a partir del año 2014, se propone que al cumplirse los requisitos establecidos en este artículo 35, el actuar de la autoridad debe ser congruente conforme al nuevo marco y, por esa razón, se sostiene que de ser procedente esta autorización para ceder los derechos, se resuelva también el otorgamiento de una concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radiocomunicación privada, en términos del artículo 76, fracción III, inciso a) de la vigente Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a favor de la cesionaria.

En estas circunstancias se considera en forma adicional el otorgamiento de una concesión única, con el fin de integrarlo conforme al nuevo régimen que es aplicable por la legislación actual.

En esas circunstancias el Proyecto sostiene que de autorizarse esta cesión, la vigencia de la concesión de frecuencias tendría una vigencia de 10 años, en



tanto que la concesión única que se otorgue correspondería a 30 años, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del asunto I.11.

¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Camacho, por lo que el asunto I.11 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.12, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial del canal de televisión digital terrestre 27, 548- 554 MHz , respecto de la estación con distintivo de llamada XHBJ-TDT en Tijuana, Baja California, otorgada al C. Mario Enrique Mayans Concha, a favor de Media Sports de México, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

En efecto, se trata de una solicitud presentada el 24 de enero del presente año por la concesionario o concesionario, mejor dicho, Mario Enrique Mayans Concha, cuya estación es XHBJ-TDT para la localidad de Tijuana, Baja California, con el canal 27 en el rango de frecuencias 548- 554 MHz.

Esta solicitud fue debidamente integrada y valorada por la Unidad de Concesiones y Servicios, se cuenta con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como la opinión interna de la Unidad de Competencia Económica.

En razón de esta última circunstancia, al ser uno de los factores determinantes en la apreciación y valoración de la solicitud, este dictamen sostiene que previsiblemente no se tendrían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de televisión radiodifundida digital comercial en Tijuana, Baja California, en virtud de que el Grupo de Interés Económico al que pertenece la cesionaria, así como sus personas vinculadas o relacionadas, no participan en la prestación de este servicio en la localidad.

En razón de esta apreciación y que se han cumplido los extremos que establece el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se propone a esta autoridad la autorización de la cesión de los derechos de la concesión de bandas, cuya titularidad corresponde a Mario Enrique Mayans Concha a favor de Media Sport de México, S.A. de C.V.

Es importante resaltar, solamente para efectos del Acta, que la Unidad de Concesiones y Servicios recibió un comentario de forma en el que se atiende una referencia indebida en el Proyecto, y en la versión que se estaría compartiendo como engrose se actualizaría un párrafo en el que se precisa de manera puntual el cesionario que ocupa, que ocuparía el lugar del cedente; esto solamente para efectos del Acta, no altera la apreciación y la valoración, y mucho menos el sentido del Proyecto sometido a su consideración.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

**David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.12.

¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Camacho, por lo que el asunto I.12 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.13, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza los parámetros técnicos de operación y un cambio de canal a favor de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de la estación con distintivo de llamada XHCTCD-TDT, con población principal a servir en Comitán de Domínguez, Chiapas, para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

Como se ha leído en el rubro del presente asunto, se trata de una solicitud presentada por Cadena Tres I, S.A. de C.V., respecto de la estación cuyo canal actual es el 24 en la localidad de Comitán de Domínguez, Chiapas.

Esta solicitud pretende la autorización de los parámetros técnicos de operación, en razón de que a su juicio, a su valoración existen problemas técnicos para la instalación de esta estación y, como consecuencia, en complemento a su solicitud la concesionaria incluye la petición para el cambio del canal.

En este sentido, atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en específico por lo que hace al artículo 155 en relación con el 105 y 106 de la Ley de la materia, se solicitó la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en la cual a través de su dictamen de fecha 27 de mayo se sostiene que técnicamente es factible la autorización del Proyecto

de instalación presentada por la concesionaria, incluyendo el cambio de canal del 24 originalmente asignado al 27 solicitado, el cual quedaría sujeto al cese de operaciones del equipo complementario de la estación XHCTCR-TDT, canal 27 en la misma localidad.

Asimismo, el Proyecto incluye como consideración fundamental para estos efectos, que se estarían atendiendo las necesidades de reordenamiento del canal de televisión, para la optimización y uso más eficiente de los recursos espectrales, esto considerando que dicho cambio realizaría la liberación del canal 24 en las zonas aledañas a la localidad de Comitán de Domínguez, Chiapas

En razón de estas circunstancias de carácter legal y técnico, señores Comisionados, se propone la autorización del Proyecto de instalación y el cambio de canal presentada por la concesionaria.

Gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

Si no hay intervenciones le solicito a la Secretaría... adelante, Comisionado Díaz.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto presentado, mismo que fue debidamente analizado por la Unidad de Concesiones y Servicios, y mediante la cual se autoriza a Cadena Tres, S.A. de C.V., las características técnicas de operación para la estación principal de televisión digital terrestre con distintivo de llamada XHCTCD-TDT en Comitán de Domínguez, Chiapas, misma que incluye el cambio de canal 24 al canal 27, ya que me permito destacar que del análisis efectuado a las características técnicas de la estación objeto de la presente Resolución, no se advierte inconveniente alguno en el entendido de que estas no generan ninguna afectación o interferencia perjudicial a las estaciones existentes dentro de su zona de cobertura.

Adicionalmente, me parece relevante destacar que Cadena Tres, S.A. de C.V., actualmente opera un equipo complementario en la estación con distintivo de llamada XHCTCR-TDT en Comitán de Domínguez, Chiapas; lo anterior es relevante ya que está supeditada a la presente autorización de cambio de canal del 24 al 27 a la no operación de dicho equipo.

Por tal motivo reitero mi voto a favor del Proyecto, con la salvedad de que el interesado manifieste la aceptación expresa de las nuevas condiciones.

Es cuanto, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría Técnica recabar la votación.

**David Gorra Flota:** Con mucho gusto, Comisionados.

Se recaba votación del asunto I.13.

¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Camacho, por lo que el asunto I.13 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.14, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Aligerare, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la localidad de El Álamo, Municipio de Cajeme, Sonora, para uso social.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado.

En efecto, se trata de una solicitud presentada por Aligerare, A.C., para la instalación de una estación con el fin de prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Cajeme, Sonora, con un uso social.

Esta solicitud cumple con los requisitos previstos en el artículo 85 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los respectivos que describen y detallan estos mismos en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, que corresponden a los numerales 3, 8 y 15 de este instrumento.

El propósito de esta solicitud obedece al interés del solicitante por buscar fomentar la cultura en la localidad, promoviendo las artes, la cultura y la educación en la localidad de manera amena, divertida y con contenidos destacables que representen valores en la comunidad, así como una programación planeada que llevará de la mano a la audiencia, con un enfoque cultural para lugares emblemáticos y bellos de esta localidad, y con ello también se fomenta el turismo. Estos propósitos corresponden a lo que describe la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para el uso social.

Y, en razón de la descripción del Proyecto en adición con los requisitos que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se tiene también con la solicitud a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; se cuenta con un análisis en materia de competencia económica, en el que se concluye que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia; y finalmente, se cuenta con un dictamen técnico que corresponde a esta disponibilidad de frecuencias por parte de la Unidad encargada de esta tarea, la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en donde se describe que puede ser factible la asignación de la frecuencia 95.7 MHz, con distintivo XHCSGJ-FM para la localidad El Álamo, Municipio de Cajeme, Sonora.

En razón de estas circunstancias y con los parámetros técnicos antes descritos, se propone al Pleno el otorgamiento de la concesión solicitada para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la localidad con un uso social.

En razón de estas circunstancias se estaría entregando el título correspondiente.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones solicitar a la Secretaría Técnica recabar la votación.

**David Gorra Flota:** Comisionados, se recaba votación del asunto I.14.

¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**David Gorra Flota:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** A favor.

**David Gorra Flota:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Camacho, por lo que el asunto I.14 se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión siendo las 12 horas con 21 minutos del día de su inicio.

Muchas gracias.

**Finaliza el texto de la Versión estenográfica.**

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 29 de junio de 2022.

**Revisó:** Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

**Verificó:** David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

(FIRMA ELECTRÓNICA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, DAVID GORRA FLOTA)



VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 2022

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
Concepto	Dónde:
Identificación del documento	Versión Estenográfica de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 29 de junio de 2022.
Fecha clasificación	14 de julio de 2022, conforme al Acuerdo 18/SO/09/22 del Comité de Transparencia.
Área	Secretaría Técnica del Pleno.
Confidencial	<p>Información <b>confidencial</b> relacionada con hechos y actos de carácter contable, económico, jurídico y administrativo relativos a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario.</li> <li>2 Porcentaje de la programación que transmite a través de su canal.</li> </ol> <p>Localizada en el desahogo del punto I.6 del Orden del Día, páginas 13, 14, 15 y 16.</p>
Fundamento Legal	<b>1 y 2</b> En términos de los Artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública LGTAIP); 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública LFTAP); así como los numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para Elaboración de Versiones Públicas Lineamientos Generales).
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	<p>David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.</p>



(FIRMA ELECTRÓNICA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, DAVID GORRA FLOTA)

